*El saber no ocupa lugar.*

REFRÁN

tenor es el siguiente:
ACTOR: JAIME PATRICIO SOSA OCAMPO en calidad de representante legal de la Cooperativa de Producción Industrial "ABACA ECUADOR"
DEMANDADO: JULIO CESAR CAICEDO PEREZ
CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO
1372 - 2009 FV
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: USD. 7500.oo
OBJETO DE LA DEMANDA: COBRO DE DINERO
EXTRACTO DE LA DEMANDA
Y PROVIDENCIA INICIAL: las que siguen
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Diciembre del 2009, las 14h42.- VISTOS.- La demanda presentada por JAIME PATRICIO SOSA OCAMPO en calidad de representante legal de la Cooperativa de Producción Industrial "ABACA ECUADOR" como lo acredita en la documentación adjunta, en contra de JULIO CESAR CAICEDO PEREZ precisa y Reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ejecutiva prevista en la sección 2da parágrafo 2do Arts. 419 y siguientes del código de Procedimiento Civil. Por lo que el demandado dentro del término de tres días pague la obligación demandada o dentro del mismo término proponga excepciones, bajo prevenciones de Ley. De conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil y a los Certificados del Registro de la Propiedad que acompaña, se prohibe que el demandado venda, hipoteque o constituya otro gravamen o celebre contrato que limite el dominio o goce del cincuenta por ciento de los derechos y acciones Fincados en los inmuebles cuyas características constan de los documentos adjuntos. Para cuyo efecto inscriba la demanda el Registro de la Propiedad de ese Cantón; se adjuntará copias certificadas para ponerle en conocimiento de este particular.- Por cuanto en el certificado emitido por la comisión nacional de transporte terrestre tránsito y seguridad vial no consta los gravámenes se niega el secuestro solicitado. En merito al juramento rendido por la parte actora Citese al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Tengase en cuenta el casillero señalado y la autorización otorgada a su abogado patrocinador. CITESE Y NOTIFIQUESE.- F: DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA .IUEZ.-
.o que comunico y le cito a ustedes

[illegible]
nario.- En lo principal se dispone. Córrase traslado con la demanda y este auto al demandado señor JOSE LUIS MOLINA ALCIVAR, a fin de que en el término de ley, bajo prevenciones, oponga las excepciones que le asistan; para tal efecto, en virtud del juramento del demandante, citese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; inscríbase la demanda en el Centro de Actualización de Datos de la Comisión Provincial de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Pichincha, notificando mediante oficio; anéxese los documentos acompañados; y, téngase en cuenta el domicilio judicial fijado.- Notifíquese.- EL JUEZ.-
f) DR. FREDDY ILLESCAS CERDA
Juez T.
LO QUE CITO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, ADVIRTIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO JUDICIAL EN ESTA CAUSA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE ESTA CABECERA CANTONAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Y FUERA DE ESTE DESPACHO.
JOSE GUERRERO B.
SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./44249/k.m.

---

**LA R. DEL E.**
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL
A: CARLOS LEONIDAS PAREDES Y DELIA MARIA GRANDA DE PAREDES
ACTOR: JULIO RAMON NICOLALDE RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARLOS LEONIDAS PAREDES Y DELIA MARIA GRANDA DE PAREDES.
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO: ORDINARIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 1661-2009-RB
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 06 de enero del 2010, las 15h34.- VISTOS .- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Temporal del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha mediante Oficio No.2759-DPP-DP-DPP, de fecha 4 de Enero del 2010.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley .- Dese el trámite Ordinario .- En consecuencia con la demanda y esta

[illegible]
de mayor circulación que se edita
[illegible]
VISTOS .- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez titular .- En lo principal la demanda es clara y precisa y

JUICIO:
TRAMITE ORDINARIO
CAUSA NO. 1006-2008-R.C
CUANTIA: INDETERMINADA

**R. DEL E.**
**EXTRACTO JUDICIAL**
**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

[illegible]
juramento rendido, en relación al desconocimiento del actual paradero o residencia del demandado DR. EDGAR PATRICIO TERAN

[illegible]
días proponga las excepciones dilatorias y perentorias que se creyere asistida bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo

[illegible]
ley; en consecuencia se le da el trámite ordinario .- Con la misma citese a los demandados. BANCO DEL PACIFICO S.A., en la persona

[illegible]
JUZGADO OCTAVO

---

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SISTEMAS AVANZADOS DE ENERGIA Y NEGOCIOS SADEYN CIA. LTDA. EN LIQUIDACION.**

Se comunica al público que SISTEMAS AVANZADOS DE ENERGIA Y NEGOCIOS SADEYN CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, se reactivó, prorrogó el plazo de duración y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Octubre de 2009. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 10.QIJ.0421 de 02 FEB. 2010

El plazo de duración será hasta el 31 de diciembre de 2025.

Como consecuencia de estos actos jurídicos, se reforma el artículo tercero del estatuto social.

Distrito Metropolitano de Quito, a

MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

A.A./24010

---

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TERRAHIDRO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**

La compañía TERRAHIDRO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Enero de 2010. fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000416 de 02 de Febrero de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 3.000,00 Número de Acciones 300 Valor US$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; ESTO ES EL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, REPRESAS, CARRETERAS....

Quito, 02 de Febrero de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

A.A. [illegible]